



## Ayuntamientos

### E.A.T.I.M. DE GAMONAL

#### **Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 17/05/2019 por la que se convocan ayudas a la escolarización en el curso 2019-2020**

BDNS (Identif.): 456337.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### **Primero: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, los padres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad o menor emancipado.

Que el solicitante y los menores estén empadronados en Gamonal con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tener escolarizados los alumnos en centros de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad para el mismo fin. A estos efectos se consultará en la Base Nacional de Subvenciones.

Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien podrá incluir ayudas para uno o varios menores en edad escolar integrados en la misma.

No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Segundo: Objeto.**

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a conceder por la EATIM de Gamonal, es objeto de estas bases la regulación del procedimiento de concesión de ayudas a la escolarización en el curso 2019-2020 en las etapas de educación infantil, educación primaria y secundaria obligatoria.

#### **Tercero: Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la escolarización en curso 2019-2020 se encuentran publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Cuarto: Cuantía.**

La ayuda máxima que se podrá conceder a cada persona física o unidad familiar será de sesenta (60,00) euros por hijo. A estos efectos y de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza, la Resolución de Alcaldía aprobatoria de estas bases lleva implícita la determinación de la cuantía máxima de la ayuda. Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, se procederá por el órgano competente al prorrateo entre todos los beneficiarios.

#### **Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.**

Estará abierto desde el día siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y hasta el 15 de octubre de 2019.

#### **Sexto: Otros datos.**

Según lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada, según el modelo del anexo de estas bases, que se facilitará en el Ayuntamiento de Gamonal y en la página web [www.aytogamonal.es](http://www.aytogamonal.es) junto con la demás documentación que se especifica en la Base 6ª.

Gamonal, 17 de mayo de 2019.-El Alcalde-Pedáneo, José Luis Muelas Jiménez.

N.º I.-2719